



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Deportiva Municipal de Portugalete, S.A. (Demuporsa)

Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Servicio de la Deportiva Municipal de Portugalete, S.A.

En sesión del 29 de noviembre de 2018, el Consejo de Administración de la Deportiva Municipal de Portugalete ha aprobado inicialmente el siguiente reglamento de servicios. Se abre el plazo de 30 días de exposición pública y presentación de alegaciones. En caso de que una vez transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones, el reglamento quedaría aprobado definitivamente sin más trámite.

ÍNDICE

1. Disposiciones Generales.
2. Derecho y Deberes.
3. Condiciones del abono agua.
4. Condiciones de las actividades.
 - 4.1. Condiciones generales.
 - 4.2. Cursillos de natación.
5. Acceso a las instalaciones.
6. Normas de uso de las instalaciones.
 - 6.1. Normas generales.
 - 6.2. Vestuarios y taquillas.
 - 6.3. Piscinas cubiertas.
 - 6.4. Piscinas descubiertas.
 - 6.5. Gimnasio fitness.
 - 6.6. Cyclo Indoor.
 - 6.7. Gimnasios.
 - 6.8. Boulder y Rocódromo.
 - 6.9. Pistas de Tenis, padel y frontón.
 - 6.10. Solarium.
 - 6.11. Zona termal.
7. Reservas.
8. Parking.
9. Régimen sancionador.
10. Disposiciones finales.

REGLAMENTO DE SERVICIOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. La Deportiva Municipal de Portugalete, S.A., en adelante Demuporsa es la Sociedad cuyo objeto es la administración, gestión, promoción, desarrollo, conservación, mantenimiento y cualesquiera otras tareas que sea necesario para garantizar el uso de las instalaciones deportivas radicadas en el término Municipal de Portugalete de titularidad municipal, cedidas a Demuporsa así como el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con instalaciones deportivas radicadas en el término municipal de Portugalete, con la promoción del deporte y la formación de deportistas, y así mis-



mo con la organización de toda clase de competiciones deportivas y de mantenimiento físico-lúdicas y ocio de las personas físicas.

1.2. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas cuya gestión y administración esté encomendada a Demuporsa, que ostenta la potestad de gobierno y administración de las citadas instalaciones, incluyendo uso, programación, dirección, inspección y gestión de las actividades que se efectúen en ellas.

Las instalaciones sujetas al presente Reglamento son:

- Pando Aisia.
- Polideportivo Zubi-Alde.
- Piscinas Municipales Muelle de Churruca.
- Complejo deportivo Los Llanos.
- Campo de fútbol Rivas.

1.3. Demuporsa se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar el presente Reglamento. El mismo, así como las normativas específicas (Horarios, tarifas...), estarán a disposición del público.

1.4. Las tarifas aplicables a la utilización de las diferentes instalaciones y servicios que se presten en las instalaciones deportivas reguladas por el presente Reglamento, serán las que anualmente apruebe el Consejo de Administración de Demuporsa, y entrarán en vigor, si no hay mención expresa contraria, el 1 de enero de cada año.

1.5. El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente reglamento puede suponer la expulsión de la instalación.

1.6. No está permitido el acceso de animales a las instalaciones. Se exceptúan de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

1.7. Se prohíbe el uso de bicicletas, patines, skates o cualquier otro vehículo o artefacto dentro del recinto de las instalaciones. Solo se permite su uso en los cursillos o actividades dirigidas a ellos, y únicamente en el espacio destinado a dicha actividad.

1.8. Está prohibido el acceso del público a las zonas restringidas.

1.9. Queda terminantemente prohibido utilizar cualquier espacio de la instalación para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas por escrito.

1.10. Queda totalmente prohibido fumar dentro de los recintos de las instalaciones deportivas.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

2.1. Derechos

2.1.1. Las personas usuarias deberán ser tratadas con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación.

2.1.2. Disfrutar, de acuerdo con las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que se presten en la instalación.

2.1.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados por el programa, si bien, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrán anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con 24 horas de antelación, salvo causas justificadas.

2.1.4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios (vestuarios, aseos, etc.) de acuerdo con el presente reglamento.

2.1.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

2.1.6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, por escrito, en las hojas disponibles en las instalaciones.

**2.2. Obligaciones**

2.2.1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de las otras personas usuarias.

2.2.2. Contribuir a mantener limpias las instalaciones. Por ello, está prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto. Deberán usar las papeleras y recipientes destinados al efecto.

2.2.3. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones así como atender en todo momento sus indicaciones, ya que su cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

2.2.4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan.

2.2.5. Cumplir con los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

2.2.6. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentren inscritas. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

2.2.7. Demuporsa no se hará responsable ante la persona usuaria en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

2.2.8. Demuporsa recomienda a las personas usuarias someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por Demuporsa, y se reserva el derecho de exigirlo si lo estima conveniente.

3. CONDICIONES DEL ABONO «AGUA»

3.1. Podrán ser abonadas todas aquellas personas que lo soliciten, acepten y cumplan los requisitos establecidos al efecto. Los abonos podrán ser anuales (de enero a diciembre), de verano (de junio a septiembre) o trimestrales. Los abonos trimestrales contarán 3 meses a partir del día de alta.

3.2. Se considera abono familiar al matrimonio, u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, e hijas e hijos solteros hasta los 25 años de edad (incluidos las y los que cumplan 25 años en el año del abono) y que tengan empadronamiento en el domicilio familiar. Se facturará el período a la cuenta de la persona titular del abono familiar. Las personas menores de 4 años no necesitan carnet

3.3. Las familias numerosas deberán presentar el carnet de familia numerosa actualizado para el año del abono.

3.4. Las personas con discapacidad deberán acreditar, mediante certificado expedido por la Diputación Foral u otro organismo oficial, un grado de minusvalía superior al 33%.

3.5. El abono Agua incluye la utilización de las piscinas del Muelle de Churruca y Pando Aisia, así como la zona termal de Pando Aisia.

3.6. El pago de los abonos se realizará mediante domiciliación bancaria; previamente al giro del recibo se podrá pagar con tarjeta de crédito o al contado en los terminales de punto de venta de las instalaciones, si se hace antes del 9 del mes en curso.

3.7. La renovación de los abonos anuales y de verano se realizará de forma automática todos los años en las mismas condiciones de modalidad que el año anterior. Los abonos trimestrales serán dados de baja una vez finalice el período.

3.8. El cambio de modalidad de abono o la baja del mismo deberá cursarse antes de finalizar el período del mismo. En caso de que no sea así, se entenderá que quiere prorrogar para el período siguiente.



3.9. Las bajas o cambios de modalidad de abono deberán solicitarse a través de la web o app, o bien a través de los terminales de punto de venta situados en las instalaciones o en las recepciones.

3.10. La devolución del recibo correspondiente a la cuota de abono, cualquiera que sea el motivo, supondrá la baja del abono, y continuará de baja hasta que no se haya satisfecho la cuota correspondiente y el recargo por devolución.

3.11. El impago de cualquier cuota supondrá la imposibilidad de acceder a cualquier cursillo o actividad organizada por Demuporsa hasta que se haya satisfecho la deuda.

3.12. Causar baja una vez comenzado en período no da derecho a devolución ni compensación alguna.

3.13. Para poder acceder a la tarifa abono anual individual >65, es necesario tener cumplidos los 65 años a fecha 1 de enero del año del abono.

3.14. El pago del abono anual puede hacerse fraccionado, en enero y marzo. Deberá solicitarse en la recepción.

4. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES

4.1. Condiciones generales

4.1.1. Se entiende por programa de actividades ordinario el que incluye las desarrolladas entre Septiembre y junio. Julio y agosto tendrán programación con horarios y actividades específicas.

4.1.2. La persona usuaria que se inscriba en el programa de actividades ordinario continuará de alta en la actividad mientras no se solicite la correspondiente baja o finalice el curso en junio. Las personas usuarias de las actividades con duración específica causarán baja al finalizar el período y deberán inscribirse de nuevo según las fechas marcadas.

4.1.3. Las tarifas Fitness y Pando trimestral, y rocódromo trimestral, comprenden 3 meses contados a partir del día en que se tramite el alta. A los abonos trimestrales de fitness hechos entre el 1 de junio y el 10 de agosto se les aplicará el precio de abono fitness verano.

Las tarifas Fitness y Pando mensual, y rocódromo mensual, comprenden 1 mes contado a partir del día en que se tramite el alta.

La tarifa fitness anual y rocódromo anual comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre.

Tarifa fitness familiar: se considera abono familiar al matrimonio, u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, e hijas e hijos solteros hasta los 25 años de edad (incluidos las y los que cumplan 25 años en el año del abono) y que tengan empadronamiento en el domicilio familiar. Se facturará el período a la cuenta de la persona titular del abono familiar.

El pago del abono anual puede hacerse fraccionado, en enero y marzo. Deberá solicitarse en la recepción.

4.1.4. A las inscripciones en monoactividad mensual realizadas a partir del día 16 de mes se les cobrará el 50% de la mensualidad en el mes activo. A partir del siguiente mes se le renovará de forma automática y se le cobrará la tarifa íntegra de la mensualidad hasta que solicite la baja de la actividad.

4.1.5. Una actividad podrá cesar en caso de que no se llegue al cupo mínimo establecido para poder impartirse. Sus usuarias y usuarios no tendrán derecho a compensación alguna por parte de Demuporsa. Los horarios y actividades de la tarifa Fitness podrán variar en función de la ocupación

4.1.6. Las actividades se impartirán en los días y horas establecidos, excepto festivos y aquellos en los que la instalación permanezca cerrada.



4.1.7. El pago de las actividades se realizará mediante domiciliación bancaria y se pasará el cobro el día 10 de cada mes; previamente al giro del recibo se podrá hacer el pago con tarjeta de crédito o contado en los terminales de punto de venta de las instalaciones si se hace antes del 9 del mes en curso.

4.1.8. Las bajas deberán solicitarse rellenando el formulario correspondiente a través de la web o app, o bien a través de los terminales de punto de venta situados en las instalaciones o en las recepciones

4.1.9. La devolución del recibo correspondiente a la cuota de la actividad, cualquiera que sea el motivo, supondrá la baja como cursillista, y continuará de baja mientras no se haya satisfecho la cuota correspondiente y el recargo por devolución. El impago de cualquier cuota supondrá la imposibilidad de acceder a cualquier cursillo o actividad organizada por Demuporsa hasta que se haya satisfecho la deuda.

4.1.10. Las bajas de las actividades trimestrales solicitadas en los 20 primeros días de comenzado el período tendrán derecho a la devolución del 60% del importe del período. Una vez transcurrido ese tiempo no habrá derecho a devolución alguna.

Las bajas de la tarifa fitness anual solicitadas antes del 31 de marzo, tendrán derecho a la devolución del 70% del importe del abono. Una vez transcurrido ese tiempo no habrá derecho a devolución alguna.

4.1.11. En las actividades mensuales, causar baja una vez comenzado el período no da derecho a devolución o compensación alguna.

4.2. Normas de los cursillos de natación

4.2.1. Para evitar aglomeraciones en el vestuario, los y las cursillistas menores de 6 años deberán ir en compañía de una sola persona, entrar a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase o entrenamiento y utilizar el vestuario habilitado para cursillos o actividades. No podrán acceder a la zona de baño hasta que comience su actividad.

4.2.2. Una vez preparado, se acercará al niño o niña hasta el pasillo de acceso a la piscina, donde se quedará con la persona responsable de llevarlo a la zona de baño. Posteriormente los acompañantes deberán abandonar la instalación.

4.2.3. No es aconsejable para el niño o niña que los padres permanezcan en la piscina viendo el desarrollo de la clase, pues en ocasiones se distrae y no atiende al monitor.

4.2.4. Al término de la clase, los padres deberán dirigirse al mismo sitio a recoger a los niños o niñas. Está totalmente prohibido desplazarse por la instalación hasta la zona de baño.

4.2.5. Si desea duchar al niño o niña al acabar las clases, el acompañante deberá pasar al recinto de duchas con el calzado apropiado (chancletas).

4.2.6. Una vez terminada la clase, el niño o niña deberá abandonar la piscina; no se podrá quedar a jugar, salvo que posea el carné de abonado y pase con él un acompañante adulto.

4.2.7. El tiempo de juego que el monitor o monitora permita, estará incluido dentro del tiempo total del cursillo.

4.2.8. En las fechas indicadas en cada trimestre se entregará a cada participante una hoja de valoración en la que especificará su progreso durante el cursillo y si necesita repetir o pasar al siguiente nivel.

4.2.9. Los acompañantes de las personas usuarias de los cursos, escuelas o competiciones, no tienen permitida la entrada a los vestuarios ni a la playa de la piscina, salvo en caso de menores de 6 años, que podrán acudir en compañía de un solo adulto a los vestuarios, pero en ningún caso a la playa de la piscina



5. ACCESO A LAS INSTALACIONES

5.1. El acceso a las instalaciones se realizará a través de los tornos situados en las entradas. Se hará mediante el carnet, ticket o entrada. Las y los menores de 4 años, acompañados de una persona mayor de edad, que será su responsable, están exentos del pago de la entrada.

5.2. Es obligatorio conservar la entrada durante todo el tiempo que se permanezca en las instalaciones. En caso de accidente dentro del recinto, debe quedar constancia de ello por escrito. Una vez abandonada la instalación, para volver a hacer uso de ella deberá abonarse la correspondiente entrada, a excepción de las entradas de piscinas exteriores, en las que se permite una única salida, con una duración mínima de 30 minutos y entrada antes de las 17:00 del mismo día.

5.3. El carnet o entrada podrá ser solicitado por el personal autorizado por Demuporsa.

5.4. El carnet es personal e intransferible y su uso por persona diferente de la titular llevará implícita la retirada del mismo por el período de un mes, sin derecho a abono de cantidad alguna por parte de Demuporsa. Si se produce reincidencia, será considerada como falta grave y se sancionará como corresponda.

5.5. La pérdida o deterioro funcional del carnet deberá ser comunicada de inmediato al personal de recepción, que facilitará un nuevo carnet previo pago de la tarifa establecida.

5.6. Los carnets son válidos para acceder a los distintos cursillos, actividades y reservas en las instalaciones deportivas municipales. Aunque la persona usuaria cause baja, el carnet debe conservarse.

6. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

6.1. Normas generales

6.1.1. Las y los deportistas deberán acceder a los espacios deportivos con el calzado deportivo e indumentaria deportiva adecuada para cada uso. Deben usar calzado distinto del que traen de la calle.

6.1.2. No está permitido jugar con balones u otros objetos en vestuarios, pasillos, gradas y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

6.1.3. No está permitido introducir recipientes de cristal en las instalaciones.

6.1.4. Los cambios de vestimenta e indumentaria se realizarán exclusivamente en los vestuarios; no se permite el uso de servicios o espacios deportivos para tal fin.

6.1.5. Está prohibido fumar, beber o comer dentro de la instalación. Sólo se puede comer y beber en la zona de cafetería y en las zonas de solárium de piscinas exteriores habilitadas para tal uso.

6.1.6. Las personas usuarias serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.

6.1.7. Eviten las aglomeraciones en las zonas de acceso a las instalaciones: recepción, pasillos, vestuario, etc. No permanezcan un tiempo excesivo en dichas zonas de la instalación, una vez hecho uso de ellas.

6.2. Zona de vestuarios y taquillas

6.2.1. No está permitido dejar objetos ni prendas en los vestuarios. Demuporsa no se hace responsable de los objetos que pudieran perderse o deteriorarse por cualquier causa en la instalación.

6.2.2. No está permitido afeitarse, depilarse, teñirse, cortarse las uñas ni similares en vestuarios y aseos.

6.2.3. Existen taquillas de libre uso, cuya utilización está limitada al tiempo en que la persona titular permanece en el interior de las instalaciones; por tanto, deberá dejarlas vacías y disponibles al abandonarlas.



6.2.4. Al finalizar el día se revisarán y vaciarán las taquillas y quedarán todas las pertenencias en depósito. La rotura del candado por este motivo no conlleva indemnización por parte de Demuporsa.

6.2.5. La utilización de las taquillas no supone contrato de depósito ni implica responsabilidad sobre su contenido, ya que la instalación desconoce el valor y entidad de lo que las personas usuarias guardan en ellas.

6.2.6. No se accederá a las duchas con calzado de calle. Se permitirá el acceso a los vestuarios a personas que acompañen a menores de 6 años o a quienes superen tal edad pero presenten algún tipo de deficiencia o minusvalía que les impida desenvolverse de forma autónoma en los vestuarios. En caso de tener que duchar a las niñas y niños, será obligatorio utilizar calzado adecuado.

6.2.7. No escurran los bañadores en el suelo; utilicen los lavabos o las rejillas de las duchas.

6.2.8. Por higiene, no está permitido introducir cochecitos de bebé. Deberán dejarse en los lugares habilitados para ellos.

6.2.9. No está permitido salir mojado de los vestuarios.

6.2.10. Las cabinas familiares son de uso unitario o colectivo. Los y las menores de 16 años no podrán utilizar las cabinas si no se encuentran en compañía de un adulto.

6.2.11. Los niños y niñas menores de 7 años podrán acceder al vestuario de sexo contrario, siempre en compañía de un adulto. Los niños y niñas de 7 a 12 años deberán utilizar los vestuarios infantiles correspondientes a su sexo o bien el vestuario de adultos si van acompañados de un adulto.

6.2.12. Los adultos no pueden utilizar los vestuarios infantiles para ducharse y/o cambiarse.

6.3. Normas de utilización de las piscinas cubiertas

6.3.1. Durante las horas en que la piscina esté abierta al público, habrá en ella al menos una o un socorrista debidamente titulado.

6.3.2. La o el socorrista será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de dichas normas y, en general, de aquellas que, aunque no queden reflejadas en la esta relación, ayuden a mantener la seguridad, la higiene y el buen funcionamiento de la instalación

6.3.3. Para acceder a los vasos es obligatorio ducharse previamente.

6.3.4. Es obligatorio el uso del gorro de baño y bañador. Los bebés deberán llevar pañales de agua.

6.3.5. Es recomendable la utilización de chancletas o zapatillas de baño.

6.3.6. Para las personas usuarias está totalmente prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle. El personal al servicio de la instalación, cuando sea imprescindible su presencia, accederá con fundas plásticas para el calzado de calle.

6.3.7. No está permitido correr por la playa de la piscina, realizar juegos peligrosos ni sentarse o tumbarse sobre las corcheras, saltar desde las plataformas de salida, nadar a lo ancho en las piscinas, así como realizar cualquier tipo de acción que pueda impedir el debido uso al resto de personas usuarias.

6.3.8. No se permite usar gafas graduadas ni de sol en el agua, ni introducir colchonetas, balones, trajes de neopreno, aletas, manoplas, etc., que no hayan sido autorizados.

6.3.9. Está prohibido el acceso a la zona de baño a aquellas personas que padezcan alguna enfermedad infecciosa o transmisible.

6.3.10. Aquellas personas que deseen algún material para su práctica deportiva deberán solicitarlo al socorrista y, una vez finalizado su uso, lo entregarán y repondrán en su sitio.

6.3.11. En cumplimiento de la normativa vigente, las piscinas se cerrarán una vez al año con objeto de mantener su buen estado higiénico sanitario.



6.3.12. Deberán respetar los espacios destinados a cursillos y actividades. La ocupación de calles estará expuesta en el tablón de anuncios de la instalación.

6.3.13. La utilización del vaso de chapoteo está reservado para menores de 5 años, que deberán estar en todo momento en compañía de un adulto responsable.

6.3.14. Las y los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto responsable cuando el baño no se realice en las piscinas infantiles.

6.3.15. Está prohibido utilizar aparatos de radio o reproducción de audio que puedan molestar al resto de personas usuarias. La reproducción de música será en todos los casos personalizada; es decir, con auriculares.

6.3.16. La temperatura del agua en las piscinas cubiertas se regirá, según el reglamento del régimen técnico-sanitario de piscinas del País Vasco.

6.3.17. Los y las menores de 12 años deberán acceder a las piscinas con una persona mayor de edad que asumirá las responsabilidades que se deriven del comportamiento del menor.

6.3.18. Es recomendable ducharse después del baño, pues el agua de las piscinas está tratada con productos que pueden secar la piel.

6.3.19. Quienes naden por calles con corchera deberán hacerlo siempre por la derecha y sin cruzarse, para no interrumpir la actividad de las demás personas usuarias.

6.3.20. Están prohibidas las zambullidas con carrerilla hacia atrás o intentando dar volteretas al aire. Eviten juegos y prácticas peligrosas.

6.3.21. Respeten los horarios de entrada y salida del agua.

6.4. Normas de utilización de las piscinas descubiertas

Serán aplicables las mismas normas que las de las piscinas cubiertas, además de las siguientes normas específicas.

6.4.1. La temporada oficial de apertura de esta instalación se comunicará de forma oportuna con fechas y horarios.

6.4.2. Las condiciones climatológicas adversas no darán derecho a la devolución del coste de la entrada.

6.4.3. Está permitido comer en las zonas de solárium de piscinas exteriores habilitadas para ello, No está permitido comer ni fumar en el césped. Los desperdicios serán depositados en las papeleras dispuestas. Está permitido fumar en las zonas habilitadas a tal efecto.

6.5. Normas de uso del gimnasio de Fitness

6.5.1. Tendrán acceso al gimnasio las personas mayores de 15 años que se hayan inscrito debidamente y hayan satisfecho la cuota mensual correspondiente.

6.5.2. Por motivos de higiene, es obligatorio usar una toalla individual, para evitar así la molesta situación de usar una máquina anteriormente sudada.

6.5.3. Se ruega limpiar el aparato utilizado y la zona de trabajo al terminar cada sesión o ejercicio.

6.5.4. No se permite introducir bolsas de deporte, neceseres ni bebidas en envase de vidrio en la sala.

6.5.5. Es obligatorio usar ropa y calzado deportivos adecuados, diferentes a los de la calle, para poder practicar la actividad cómodamente.

6.5.6. Se recomienda no traer objetos de valor: relojes, medallas, colgantes, pulseras, anillos, dinero, etc. La instalación no se hace responsable de los objetos de valor que se puedan extraviar.

6.5.7. En beneficio de todas y todos, se ruega que cuiden los aparatos y máquinas adecuadamente.

6.5.8. Durante los tiempos de descanso entre series se deberá dejar la máquina libre para que otros usuarios y usuarias puedan hacer uso de ella.



6.5.9. Todo el material ha de ser colocado en su lugar correspondiente una vez finalizado el ejercicio.

6.5.10. Descargue las máquinas tras su uso.

6.5.11. En todo momento se deberán atender las indicaciones del monitor.

6.6. Normas de la actividad de Cyclo Indoor

6.6.1. Queda terminantemente prohibido entrar en la clase una vez comenzada.

6.6.2. Se recomienda montar en la bicicleta al menos 5 minutos antes del comienzo de la clase.

6.6.3. No se permite introducir en la sala bolsas de deporte o mochilas.

6.6.4. Por motivos de higiene, es obligatorio usar toalla y limpiar el sudor de las bicis al finalizar la clase.

6.6.5. Se recomienda llevar un botellín de agua.

6.6.6. Está prohibido realizar los estiramientos utilizando las bicicletas.

6.6.7. Una vez finalizada la clase debe dejarse la bici sin resistencia y con el manillar y el sillín liberados.

6.7. Uso de secadores

6.7.1. Los secadores de pelo son únicamente para secarse el pelo.

6.7.2. No usen los secadores para secar bañadores, toallas, chanclas ni otros objetos.

6.7.3. Una vez finalizado su uso, deberán apagar el secador y colocarlo en su sitio.

6.7.4. No permitan que los niños o niñas jueguen con los secadores.

6.7.5. No está permitido el uso de difusores.

6.8. Normas de uso del boulder y el rocódromo

6.8.1. Podrán utilizar el rocódromo y el boulder todas y todos los mayores de edad que estén al día en el pago de las cuotas, o bien quienes hayan pagado la entrada. Las y los menores deberán estar acompañados por algún mayor de edad en todo momento. Edad mínima de acceso 16 años.

6.8.2. Es obligatorio utilizar pies de gato. En el rocódromo, además, es obligatorio el material de escalada: arnés, cuerda, cintas express... Las personas usuarias deberán aportar todo el material necesario.

6.8.3. Las personas usuarias del rocódromo no podrán cambiar presas, sino que la propia instalación designará a las personas encargadas de realizar dicha labor. Las personas usuarias podrán contribuir con sus sugerencias, entregándolas en recepción.

6.8.4. En caso de rotura de alguna presa, se entregará en recepción, con el fin de sustituirla. Igualmente, cualquier anomalía se comunicará en recepción.

6.8.5. Las colchonetas situadas en la base del boulder han sido colocadas atendiendo a las recomendaciones y sugerencias de la Federación Vizcaína de Montaña, por lo que está estrictamente prohibido cambiarlas de lugar.

6.8.6. El rocódromo está destinado a la escalada vertical convenientemente asegurada por una compañera o compañero. Es obligatorio el uso de todos los puntos de seguridad habilitados en cada vía. Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías de encima estén sin escaladores y nunca rebasar con las manos la primera línea de seguros.

6.8.7. Para el marcaje de pasos o travesías se autoriza el uso de esparadrapo. Está totalmente prohibido el marcaje directo en los paneles o presas mediante cualquier método.

6.8.8. Se recomienda federarse para la práctica de la escalada. En caso de accidente, Demuporsa no se hace responsable.

6.8.9. Demuporsa se reserva el derecho a expulsar a toda aquella persona que incumpla estas normas de uso.

**6.9. Normas de uso de Tenis, Pádel y Frontón**

6.9.1. No está permitido el acceso de más de 4 personas excepto autorización de Demuporsa

6.9.2. No se podrá acceder a las pistas con carros o cestos de bolas ni utilizar más de 10 pelotas. Se deberán utilizar pelotas, palas o raquetas propias de cada actividad.

6.9.3. Las redes de tenis y pádel no podrán ser manipuladas por las personas usuarias. Para el tensado de las redes se recurrirá al personal de la instalación.

6.10. Información de uso de Solarium

6.10.1. Está prohibida su utilización a menores de 18 años.

6.10.2. Las radiaciones ultravioletas pueden afectar gravemente a la piel y a los ojos; las exposiciones intensas y repetidas pueden provocar un envejecimiento prematuro de la piel, así como un aumento del riesgo de desarrollar un cáncer de piel; los daños causados a la piel son irreversibles

6.10.3. Es obligatorio usar gafas de protección frente a las radiaciones ultravioletas emitidas por los aparatos de bronceado para evitar lesiones oculares tales como inflamación de la córnea o cataratas.

6.10.4. Las radiaciones UV pueden ser especialmente peligrosas en personas de piel muy blanca y no deben ser utilizadas por quienes se queman sin broncearse, que presentan insolación, que hayan tenido un cáncer de piel o condiciones que predispongan a dicho cáncer. Las personas que hayan tenido antecedentes familiares deben también evitar su utilización.

6.10.5. Las exposiciones a los ultravioletas artificiales están prohibidas a menores de dieciocho años y desaconsejadas a embarazadas.

6.10.6. Deben tomarse las precauciones necesarias en los períodos de tratamiento con ciertos medicamentos, entre otros, antibióticos, somníferos, antidepresivos, antisépticos locales o generales éstos aumentan la sensibilidad a las radiaciones así como los cosméticos.

En consecuencia, debe tener en cuenta las siguientes precauciones:

- 1) Utilizar siempre gafas de protección adecuada durante toda la exposición.
- 2) No entrar nunca con el cuerpo mojado en el aparato de bronceado.
- 3) Retirar bien los cosméticos antes de su exposición y no aplicar ningún filtro solar.
- 4) Abstenerse de exponerse a las radiaciones ultravioletas durante los períodos de tratamiento con medicamentos. En caso de duda consulte al médico.
- 5) No exponerse al sol y al aparato el mismo día.
- 6) Respetar cuarenta y ocho horas entre las dos primeras exposiciones.
- 7) Seguir las recomendaciones relativas a la duración, intensidad de exposición y distancia de la lámpara.
- 8) Consultar al médico si se desarrollan sobre la piel ampollas, heridas o enrojecimiento.

6.11. Normas de uso de zona termal

6.11.1. Está prohibido el uso a menores de 15 años. Las y los comprendidos entre 15 y 17 años deberán siempre ir acompañados de una persona adulta.

6.11.2. Es obligatorio el uso de chanclas dentro del recinto, y de gorro de baño en piletas, camas de agua y jacuzzi.

6.11.3. Por razones de salud no está permitido el acceso a quienes padezcan alguna enfermedad transmisible o infecto-contagiosa.

6.11.4. Se recomienda hacer caso de los distintos circuitos.

6.11.5. No permanecer más de 10 minutos en la zona de jacuzzi, camas de agua, camas térmicas y zona de relajación de forma continuada.



6.11.6. Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en la sauna y tumbonas.

6.11.7. Es conveniente guardar un tono de voz adecuado para que todas y todos puedan disfrutar del reposo y la tranquilidad.

6.11.8. Seguir las recomendaciones del personal.

6.11.9. Se recomienda a los usuarios y usuarias someterse a un reconocimiento previo al uso de las instalaciones.

6.11.10. Es obligatorio ducharse antes de acceder a las instalaciones, lo que implica, entre otros, eliminar restos de cremas, maquillajes, etc.

6.11.11. No introducir en el agua ningún gel, sal, jabón ni nada que pueda contaminar el agua o producir daños a las personas usuarias.

Normas de uso de Sauna y Baño Vapor

6.11.12. No realizar la sesión de baño de vapor o sauna durante la digestión.

6.11.13. No tomar el baño de vapor o sauna durante el período de gestación o de menstruación.

6.11.14. La Sauna y el Baño de Vapor están contraindicados para: Hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices, embarazo, arterioesclerosis y después de ingerir bebidas alcohólicas o comidas copiosas.

6.11.15. En caso de duda de su posible utilización deberá consultarse con un médico.

6.11.16. Está prohibido acceder con ningún tipo de objeto u accesorio tales como sortijas, pulseras, colgantes, etc.

7. RESERVA DE PISTAS

7.1. Se denomina reserva al título que habilita a un usuario o grupo de usuarios para la utilización de una instalación o equipamiento determinado.

7.2. Las reservas han de abonarse en el momento de realizar la reserva, y no en el momento de su uso.

7.3. Todas las reservas tienen un número determinado de deportistas que van incluidos en el precio de la reserva. En caso de que el número de deportistas que quieran acceder a la reserva sea superior al tope marcado, se deberá pagar un acceso de reserva independiente por persona. No se sobrepasará en ningún momento el aforo máximo marcado por la propiedad.

7.4. Las reservas se efectuarán en las máquinas de autoventa dispuestas en las instalaciones (Pando Aisia, Piscinas Muelle de Churruca, Polideportivo Zubi-Alde y Complejo Deportivo Los Llanos) o bien por Internet.

7.5. Para efectuar las reservas por web o app, es necesario registrarse previamente con el fin de obtener el PIN de acceso. El registro se realiza a través de la página web.

7.6. Una vez efectuada la reserva, se dispone de un máximo de 30 minutos para anularla. Pasado ese tiempo no hay opción de anulación, cambio ni devolución de su importe. En caso de no hacer uso de la reserva, la persona usuaria no tiene derecho a devolución de importe alguno.

7.7. La reserva podrá ser mensual o puntual.

Reservas mensuales

— Las reservas mensuales se realizarán el último lunes del mes anterior al mes de reserva a partir de las 8:30 horas o bien en la fecha indicada previamente.

— La reserva se realiza para una hora y día de la semana fijo para todo el mes.

— Se permite reservar un máximo de 2 horas seguidas semanales por instalación por cada usuario.



Reservas puntuales

- Las reservas puntuales se podrán realizar a partir del día siguiente de las reservas mensuales.
- Se permite reservar un máximo de 2 horas semanales por instalación por cada persona usuaria.

7.8. La persona titular de la reserva deberá estar presente en la pista en el momento de utilización de la misma.

7.9. En caso de no poder disfrutar de la reserva por culpa de Demuporsa, la persona usuaria tendrá derecho a la devolución del importe de la misma o a canjearla por otra en un plazo inferior a 10 días.

7.10. La reserva de pistas para la disputa de entrenamientos, competiciones u otros deberá realizarse por escrito rellenando el formulario correspondiente.

7.11. Asimismo, la solicitud de reserva de piscinas, salas u otros equipamientos deberá realizarse por escrito rellenando el formulario correspondiente

7.12. Debido a la complejidad que puedan crear las reservas, así como la necesidad de modificar o suspender horarios por causas inesperadas, Demuporsa se reserva el derecho a realizar los cambios o suspensiones que se estimen necesarios, devolviendo a la persona interesada el importe de la reserva o trasladando las reservas de fecha y hora.

8. PARKING

8.1. Las dos primeras horas de estancia serán gratuitas para las personas abonadas o cursillistas. Para beneficiarse de este servicio es imprescindible acceder al parking con el carnet; en caso de acceder con el ticket del parking, no se aplicará el descuento.

8.2. La persona usuaria dispondrá de 10 minutos para salir, una vez abonado el ticket. Una vez superado este tiempo, se volverá a aplicar la tarifa correspondiente.

8.3. Si llegada la hora de cierre algún vehículo no ha abandonado el parking, se procederá al cierre del mismo, quedando el vehículo dentro del parking. La persona propietaria del vehículo deberá abonar el importe derivado de la estancia total del vehículo en el parking.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR

9.1. El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento constituye infracción que puede ser sancionada por el órgano competente de Demuporsa.

9.2. Los y las responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida, informando, al máximo responsable de Demuporsa presente en la instalación

9.3. Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de las instalaciones y sus equipamientos y materiales de Demuporsa, no serán imputables ni exigible su resarcimiento a Demuporsa, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, si lo hubiera, o trajeran relación causal de mal estado de la instalación o material.

9.4. Tipificación de faltas.

Se considerará falta muy grave

- La comisión o participación en acciones de sustracciones de bienes propiedad de Demuporsa o de terceros, cuyo valor monetario supere los 300 euros.
- La acumulación de tres faltas graves en un periodo de 12 meses.
- Impartir clases particulares en las instalaciones municipales o realizar cualquier tipo de actividad comercial sin autorización.

*Se considera falta grave*

- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe sea en 100- 299,99 euros.
- Insultar o faltar al honor de las personas.
- La acumulación de tres faltas leves en un período de 12 meses.

Se considerará falta leve

- La desconsideración con otras usuarias o usuarios o con el personal de la instalación, y en especial aquellas conductas que sean contrarias a los usos y costumbres básicas de nuestra cultura y forma de entender el concepto de educación en general, y especialmente las que entorpezcan o dificulten de manera intencionada la prestación de servicio.
- Así mismo los daños causados cuya valoración no alcance la cifra de 99,99 euros.

9.5. Quienes contraviniesen o no atendieran las indicaciones del personal de las instalaciones o no utilizaran las instalaciones y material de acuerdo con su finalidad, quienes, en general, causaran daño de forma intencionada o con mala fe en los locales o instalaciones, atendiendo al grado de gravedad de la falta y a la cuantía del daño serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

- Las faltas muy graves se sancionarán por el Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, pérdida del abono prohibición de utilización de las instalaciones de 6 meses a un año.
- Las faltas graves se sancionarán por el Presidente, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, pérdida del abono y prohibición de utilización de las instalaciones de 1 a 6 meses.
- Las faltas leves se sancionarán por el Presidente, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, pérdida del abono y prohibición de uso de las instalaciones de hasta 7 días.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1. El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de las personas usuarias.

10.2. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán interpretados y resueltos, inicialmente por el personal técnico de Demuporsa.

10.3. La aprobación del presente Reglamento y las modificaciones, si las hubiera en el plazo de vigencia del mismo, se aprobarán inicialmente, si procede, en el Consejo de Administración de Demuporsa a propuesta de su Presidente, se publicará en el Tablón de Anuncios y anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública y presentación de alegaciones, resueltas estas si las hubiere, se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia», antes de su entrada en vigor.

10.4. El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia será indefinida.

10.5. El presente Reglamento estará a disposición de todas las personas usuarias y abonadas que lo soliciten.

En Portugalete, a 29 de noviembre de 2018.—El Presidente de Demuporsa